



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado 11 de septiembre de 2019 (Fols. 196 a 198), la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** promovido por **OLGA PATRICIA ROJAS PEREZ Y OTROS** en contra del **HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E DE PALOCABILDO** y del **HOSPITAL SANTA ANA E.S.E. DE FALAN TOLIMA**, radicado con el número **73001-33-33-004-2017-00030-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **ALBEIRO HILARION DUARTE**

Cédula de Ciudadanía: 14.273.067 de Armero-Tolima.

Tarjeta Profesional: 101.798 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 1 No.8-29- Apto 301/ Barrio La Pola de Ibagué

Teléfono: 3134134555

Correo electrónico: albeirohilarion@hotmail.com

PARTE DEMANDADA

HOSPITAL SANTA ANA E.S.E. DE FALAN- TOLIMA.

Apoderada: **NANCY ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA**

Cédula de Ciudadanía: 65.631.196

Tarjeta Profesional: 165.277 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 12 No. 2-70 Of. 505 – Edificio el Molino.

Teléfono: 2528004-3105502120.

Correo electrónico: gerencia@hospitalsantanafalan.gov.co

alexandravasquezabogada@gmail.com

Expediente: 73001-33-33-004-2017-00030-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Olga Patricia Rójas Pérez y otros
Demandado: Hospital Santa Ana de Falan y Otros
Continuación Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

Asiste **DIANA GINNETH COY SUAREZ** en calidad de Gerente del Hospital Santa Ana E.S.E. de Falan – Tolima.

HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E. DE PALOCABILDO- TOLIMA

Apoderado: **GUSTAVO ADOLFO RONDÓN RONDÓN**

Cédula de Ciudadanía: 93.391.627 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 125.676 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 8 No. 7-10 – Of. 401 de Ibagué.

Correo electrónico: gr151@hotmail.com.

MINISTERIO PÚBLICO: No asiste

ANDJE: No asiste.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto concluir el recaudo de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en la diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 29 de noviembre de 2017 (Fols. 158 a 162).

Es importante reseñar que el 11 de septiembre de 2019, se inició con el recaudo probatorio dentro del presente medio de control (Fols. 196 a 198), en dicha diligencia quedó pendiente la discusión del dictamen pericial decretado a instancia de la parte demandada – Hospital Santa Ana de Falan E.S.E., la recepción del testimonio de la señora DIVA INÉS GUZMÁN REYES, y la declaración de parte de ROSA ANGÉLICA MARTÍNEZ, quienes no asistieron a la diligencia mencionada, otorgándoseles tres (3) días para que justificaran su inasistencia, durante éste término guardaron silencio, por lo que el Despacho mediante auto del 18 de octubre de 2019 (Fol. 203) prescindió del testimonio de la señora DIVA INÉS GUZMÁN REYES, y dio aplicación a lo normado en el art. 205 del CGP respecto de la declaración de ROSA ANGÉLICA MARTÍNEZ (Confesión presunta).

Siendo así, sería del caso proceder con la discusión del dictamen pericial decretado a instancia de la parte demandada – Hospital Santa Ana de Falan E.S.E., y que ha rendido el Instituto Nacional de Medicina Legal a través del profesional especializado forense Héctor Segundo González Beltrán y reposa a folios 7 y 8 del cuaderno “dictamen pericial”.

- ✓ Tal dictamen pericial fue puesto en conocimiento de las partes por el término de tres (03) días, a través de auto adiado 27 de junio de 2019, término en el cual éstas guardaron silencio (Fol. 194), sin que por tanto, se formularan **objeciones al mismo o solicitud de aclaración o modificación** dentro del término de traslado otorgado por el despacho, por lo que en la presente diligencia corresponde adelantar la discusión del mismo.

Se itera, que sería del caso adelantar la discusión del dictamen pericial de no ser porque se advierte que por segunda vez no asiste el perito que rindió la experticia. Así las cosas el Despacho ordena:

Expediente: 73001-33-33-004-2017-00030-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Olga Patricia Rójas Pérez y otros
Demandado: Hospital Santa Ana de Falan y Otros
Continuación Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

AUTO: Por secretaría oficiase al profesional especializado forense Héctor Segundo González Beltrán, para que en un término de 24 horas, siguientes al recibo de la comunicación, proceda a indicar las razones por las cuales no ha procedido a acudir al llamado que en dos oportunidades le ha realizado el Despacho para cumplir con su deber de sustentar el dictamen pericial que rindió dentro del proceso de referencia. Lo anterior aclarando que se le pide la explicación como procedimiento previo a imponer las sanciones de que trata el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P. Por secretaría oficiase.

Una vez recibidas las explicaciones del perito, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para continuar con la presente diligencia.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 02:40 p.m.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

JUEZ



ALBEIRO HILARION DUARTE

Apoderado de la parte demandante



NANCY ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA

Apoderada Hospital Santa Ana E.S.E. de Falan



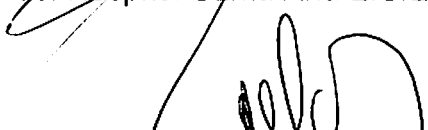
GUSTAVO ADOLFO RONDÓN RONDÓN

Apoderado Hospital Ricardo Acosta E.S.E. de Palocabildo



DIANA GINNETH COY SUAREZ

Gerente del Hospital Santa Ana E.S.E. de Falan – Tolima



MANUEL AUGUSTO OYUELA LEAL

Oficial Mayor- Secretario Ad Hoc.